



Municipalidad Provincial del Callao



Ordenanza Municipal N° - 000019

Callao, 03 MAR. 2010

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 03 MAR. de 2010 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 5 faculta al Concejo Municipal a aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial; asimismo, el artículo 79 inciso 1 apartado 2 establece que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, se encuentran facultadas para aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000018 del 5 de octubre de 1995, aprueba el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao para el período 1995-2010, en el cual contemplan la zonificación y define la clasificación de las vías y secciones viales;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000015 de fecha 15 de setiembre de 2003, que regula el Régimen de Constitución, Clasificación, Atributos y Administración de los Bienes de Uso Público en la Provincia Constitucional del Callao, en su Capítulo III desarrolla el procedimiento administrativo de desafectación de bienes municipales, de competencia de la Municipalidad Provincial del Callao, en el ámbito de su jurisdicción a nivel provincial;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, refiere en su artículo 43, que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público y será aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, excepcionalmente, a

solicitud de la entidad, previo informe sustentatorio, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público y en los casos de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme la normatividad vigente y una vez concluida la desafectación el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; y la desafectación se inscribe en el Registro de Predios a favor del Estado, por el solo mérito de la Resolución que así lo declara;

Que, mediante Oficio N° 1650-2009-COFOPRI/OZLC, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI refiere que viene llevando a cabo el diagnóstico y saneamiento físico legal de las unidades inmobiliarias correspondientes a la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, ubicados en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000068 el mismo que aprobó la desafectación del Parque N° 1 de la Urbanización El Cóndor - Callao, sobre un área de 130 m², denominado Cóndor P-553 correspondiente a área de aporte reglamentario en el cual viene funcionando una caseta de bombeo, teniendo como antecedentes el Memorando N° 762-2010-MPC/GGDU de la Gerencia General de Desarrollo Urbano que hace suyo el Informe N° 010-2010-MPC/GGDU/GPUC/IGS, de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, asimismo, el Informe N° 182-2010-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opinando de manera favorable al encontrarse de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DEL PARQUE N° 1 DE LA URBANIZACIÓN EL CÓNDOR - CALLAO, SOBRE UN ÁREA DE 130 M², DENOMINADO CÓNDOR P-553 CORRESPONDIENTE A ÁREA DE APOORTE REGLAMENTARIO EN EL CUAL VIENE FUNCIONANDO UNA CASETA DE BOMBEO

Artículo 1. Apruébase la desafectación del Parque N° 1 de la Urbanización El Cóndor - Callao, sobre un área de 130 m², denominado Cóndor P-553 correspondiente a área de aporte reglamentario en el cual viene funcionando una caseta de bombeo.

Artículo 2. Modifícase el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010 aprobado por Ordenanza Municipal N° 000018 de fecha 05 de octubre de 1995.

Artículo 3. Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

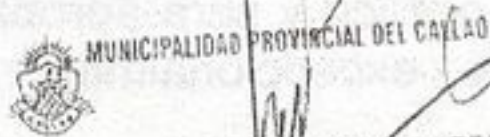
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

CERTIFICA:

que esta copia concuerda con el original que se conserva en el Archivo de este Municipio
Callao, 03 MAR. 2010



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES VILLARÁN KARRIOLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao